



*Misión Permanente del Paraguay  
ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados  
Ginebra - Suiza*

MPG/OI/ N° 6 /13

Ginebra, 16 de enero de 2013

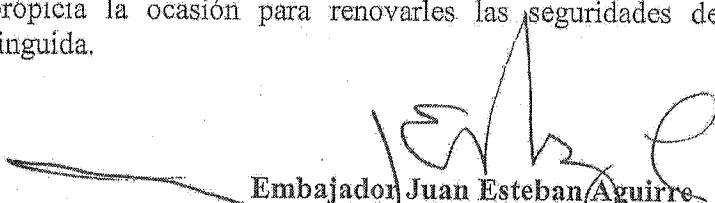
Señores Relatores Especiales,

Tengo el honor de dirigirme a ustedes con el objeto de hacer referencia al llamamiento conjunto urgente enviado el 10 de diciembre de 2012.

Al respecto, el llamamiento urgente guarda relación con información recibida acerca del asesinato del dirigente campesino Sr. Vidal Vega y el presunto riesgo para la integridad física y psicológica de miembros de su familia, así como otras personas y familiares de víctimas involucrados en la investigación de los incidentes ocurridos el 15 de junio de 2012 en Curuguaty.

En atención a la total predisposición y apertura del Gobierno del Paraguay con los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, remito en anexo la contestación del Estado paraguay a las consultas sobre el referido caso.

Hago propicia la ocasión para renovarles las seguridades de mi consideración más distinguida.

  
Embajador Juan Esteban Aguirre  
Representante Permanente

A

Señor Frank La Rue, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión;

Señora Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y

Señor Christof Heyns, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Ginebra, Suiza

*"Bicentenario de la Proclamación de la República: 1813-2013"*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

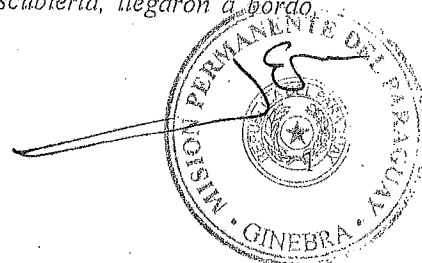
**INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE PARAGUAY**

SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; Y EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS, EN RELACIÓN AL ASESINATO DEL DIRIGENTE CAMPESINO VIDAL VEGA, Y EL PRESUNTO RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE MIEMBROS DE SU FAMILIA, ASÍ COMO OTRAS PERSONAS Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS EL 15 DE JUNIO DE 2012 EN CURUGUATY.

Al respecto, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores en consulta con el Ministerio Público, al Ministerio del Interior y a la Corte Suprema de Justicia, realiza los comentarios que se presentan a continuación:

**Sobre los hechos y las investigaciones realizadas (Puntos 1 y 2)**

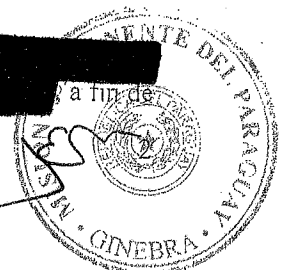
1. La Policía Nacional, a través de la Subcomisaría N° 19 del Distrito de Curuguaty, Departamentó de Canindeyú, tomó conocimiento del hecho en fecha 01/12/2012 a partir de la recepción de una llamada telefónica, por lo que personal policial se constituyó en el domicilio del hecho.
2. Una vez en el lugar, la señora [REDACTED] viuda del Sr. Vega manifestó que las personas que dos personas habían asesinado a su esposo, y, tras facilitar las descripciones físicas de éstas, la Policía procedió a la aprehensión de una de ellas.
3. El Ministerio Público tomó intervención a partir del parte policial correspondiente, recayendo la investigación penal de los hechos en la Unidad Penal N° 2 de la Fiscalía Zonal de la ciudad de Curuguaty, departamento de Canindeyú, a cargo del Agente Fiscal en lo Penal, Abog. [REDACTED]. A raíz de dicha investigación, fue abierta la Causa N° 259/12, caratulada [REDACTED] s/ Supuesto Hecho Punible de Homicidio Doloso". El Juez de Garantías Interviniente es el Abog. [REDACTED] Itinerante e Interino de Garantías de Curuguaty, de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.
4. Del cuaderno de investigación fiscal abierto se extrae la siguiente información: "El hecho punible investigado se inició a raíz de la comunicación policial de parte de efectivos policiales de la Sub Comisaría de la Colonia Campo Agua'e en fecha 01 de diciembre de 2012, por el cual se comunicó un supuesto hecho punible contra la vida HOMICIDIO DOLOSO, perpetrado con arma de fuego, presuntamente escopeta calibre 12 mm y revolver calibre 38 mm, ocurrido el 1 de diciembre de 2012, aproximadamente a las 04:30 horas en la Colonia Yva Pyta'i, (...) en donde resultó víctima fatal Vidal Vega (...)..sindicándose como supuestos autores a dos personas de sexo masculino, ambos con pantalón y campera negra quienes a cara descubierta, llegaron a bordo, presumiblemente, de una motocicleta..."





*Ministerio de Relaciones Exteriores*

5. El médico forense de turno de la Policía, acompañado de un asistente fiscal procedió al examen del cuerpo encontrado sin vida, señalando lo siguiente: *"cuerpo en posición de cubito dorsal, presenta herida con arma de fuego en la región cervical lateral lado derecho Abdomen: dos heridas por arma de fuego a nivel del hipocondrio lado derecho, tres heridas por arma de fuego en zona iliaca derecha, miembro inferior lado derecho a nivel del muslo presenta una herida con arma de fuego una herida en sedal en la cara anterior y en la cara interna tres orificios por arma de fuego en el miembro inferior lado izquierdo, presenta una herida por arma de fuego en el muslo cara anterior y una herida por arma de fuego en la pierna con orificio de entrada en el tercio superior cara externa y orificio de salida en el hueco paplitos. Causa probable de muerte hemorragia aguda por disparo de arma de fuego, producido por municiones múltiples (balines) de escopeta, de acuerdo consta en el acta de levantamiento de cadáver..."*.
6. Luego de la inspección y levantamiento del cuerpo, el mismo fue entregado a la Sra. [REDACTED], asimismo se realizó en el lugar el levantamiento de evidencias consistentes en: una vainilla servida de calibre 12 mm y 2 proyectiles calibre 38 mm, ínterin en el cual personal policial interviniente aprehendió a [REDACTED] paraguayo, mayor de edad, sin documento, incautándose de su poder una motocicleta y un teléfono celular, éste último enviado al laboratorio forense del Ministerio Público para su análisis, el aprehendido fue remitido a la Comisaría 5ta. de Curuguaty en donde se constituyó el perito en criminalística, a los efectos de levantar indicios (huellas dactilares del aprehendido, vestimentas, etc., para su estudio).
7. La Unidad Penal encargada de la investigación tomó declaración testimonial a las Sra. [REDACTED] concubina de la víctima, quien aportó la descripción física de los autores del hecho y las circunstancias bajo las cuales ocurrió.
8. En fecha 1 de diciembre del corriente, compareció ante el Ministerio Público, [REDACTED] a fin de presentar declaración indagatoria acompañado de su abogado defensor absteniéndose de declarar otorgando solo sus datos personales, en la misma fecha el agente fiscal de la causa presentó acta de imputación contra el Sr. [REDACTED] por la supuesta comisión del hecho punible de Homicidio Doloso y solicitó la prisión preventiva en carácter de medida cautelar. El Juzgado, por A.I.Nº 627/12 decretó la prisión preventiva del mismo, quien guarda reclusión en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, en libre comunicación y a disposición del Juzgado.
9. En fecha 3 de diciembre de 2012, el agente fiscal interviniente junto con el perito en criminalista, se constituyó en el lugar del hecho a efectos de proceder a la inspección del lugar, labrándose acta de lo actuado. Por oficio Nº 1347 de fecha 03 de diciembre de 2012, se ha solicitado al Jefe de Departamento de Investigación de Delitos - División Homicidios de la Policía Nacional, la comisión especial de personal de dicha división, a fin de presentar su concurso a los actos investigativos del presente caso, concediéndose la investigación por nota de servicio Nº 817/2012.
10. En fecha 6 de diciembre del corriente, se presentó en sede fiscal [REDACTED] de 13 años de edad acompañado de su madre [REDACTED] a fin de [REDACTED]





*Ministerio de Relaciones Exteriores*

prestar declaración testimonial en la presente causa. El 10 de diciembre de 2012, el agente fiscal requirió al Juez Penal de Garantías la declaración testimonial de la Sra. [REDACTED] en carácter de Anticipo Jurisdiccional de Prueba, asimismo solicitó bajo esa misma figura, una rueda de reconocimiento de personas, así como la pericia informática del examen, reproducción, transcripción y desgravación de los aparatos celulares del imputado y de la víctima.

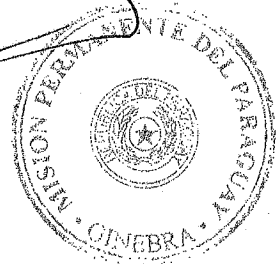
11. El Juzgado Penal de Garantías, llevó a cabo una audiencia de sustanciación del requerimiento fiscal, oportunidad en el cual, el Juzgado ha ordenado la realización de la pericia técnica, de los aparatos celulares, tanto de la víctima como del imputado.
12. Con respecto al supuesto estado de peligro en el cual se encuentran los familiares de Vidal Vega, en la carpeta fiscal no se observan escritos de referencia en los cuales algún familiar haya denunciado amenazas de cualquier tipo. La Policía Nacional tampoco ha recibido denuncia escrita o verbal sobre amenazas, que pudieran haber provenido de personas extrañas contra familiares del Sr. Vega.

**Medidas para Garantizar la integridad de los Familiares (Punto 3)**

13. El Ministerio del Interior confirma que personal policial de la Subcomisaría N° 19 del Distrito de Curuguaty, realiza patrullas aleatorias por la residencia de los familiares de la víctima, a fin de precautelar la integridad física de los mismos.
14. Los familiares otorgaron poder especial a sus representantes legales para accionar penalmente dentro del proceso en su carácter de querellantes adhesivos, de conformidad a lo que dispone el Código Procesal Penal. Así, en fecha 12 de diciembre de 2012, la Sra. [REDACTED] asumió la querrela adhesiva por el hecho de homicidio doloso. Esto da cuenta de que el acceso a la justicia en esta causa se encuentra vigente, garantizado por el Ministerio Público a través del Agente Fiscal de la causa.

**Compensación a la familia de la víctima (Punto 4)**

15. La misma está sujeta a las resultas de la investigación, que permitirá individualizar y eventualmente accionar contra los responsables a fin de lograr la reparación que corresponda por la comisión de este crimen





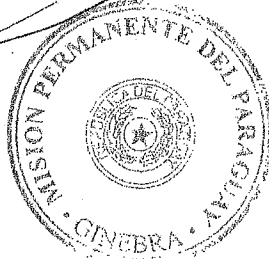
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

**Aclaraciones respecto a informaciones proporcionadas a los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos**

16. El Estado paraguayo desea aclarar que a la fecha éste ha dado respuesta a todas las comunicaciones remitidas por los Relatores Especiales donde fueron otorgados plazos para responder (comunicación 10 de octubre y 25 de octubre de 2012).
17. Este informe, correspondiente a la comunicación de fecha 10 de diciembre de 2012, pese a no contar con un plazo previsto para su remisión, se realiza prácticamente al mes de su solicitud.
18. Actualmente sólo resta atender la solicitud de información requerida a través de la comunicación de fecha 29 de noviembre de 2012, la que será remitida en el presente mes.
19. Hechas estas aclaraciones, el Estado no encuentra motivos que justifiquen incluir un párrafo en la comunicación de los Relatores donde se "lamente" el hecho de no haber recibido información, siendo que, la información o ya había sido remitida o bien no había vencido el plazo para hacerlo; o tal vez, al no existir un plazo establecido, el tiempo transcurrido desde la comunicación resultaba muy breve para recopilar la información solicitada.

**Conclusión**

20. Por lo expuesto, se espera que el presente Informe haya brindado una eficaz atención a la solicitud formulada por los Relatores Especiales de las Naciones Unidas, evidenciando que el Estado paraguayo se encuentra realizando todas las diligencias necesarias para esclarecer debidamente el hecho ocurrido, en el marco de un proceso penal que a la fecha sigue su curso normal, dentro de los plazos previstos para ello.
21. El Estado paraguayo hace propicia la ocasión para reiterar su compromiso irrestricto con la protección y promoción de los derechos humanos y su predisposición en la cooperación y colaboración constante con los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos.



*Asunción, 15 de enero de 2013*

